



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 671-2025-UNF/CO

Sullana, 28 de agosto de 2025.

VISTOS:



Oficio Nº 1261-2025-UNF-VPAC/FCET de fecha 01 de agosto de 2025; Oficio Nº 971-2025-UNF-VPAC/FCEA de fecha 16 de julio de 2025; Oficio Nº 947-2025-UNF-VPAC/FCEA de fecha 16 de julio de 2025; Oficio Nº 3310-2025-UNF-VPAC de fecha 25 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, señala que son atribuciones del Consejo Universitario: 59.7. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el numeral 6.1.4. de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, prescribe que son funciones de la Comisión Organizadora: 1) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el artículo 97° del Estatuto Institucional, prescribe: "Los docentes contratados de la UNF son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija su





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

contrato de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con las modalidades establecidas en el reglamento respectivo".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 704-2024-UNF/CO, de fecha 06 de setiembre de 2024, se modifica el calendario Académico correspondiente al año 2024 de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora No 035-2024-UNF/CO, de fecha 12 de enero de 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 464-2025-UNF/CO, de fecha 17 de junio de 2025, se autorizó por excepción, con eficacia anticipada, la contratación de dos (02) docentes invitados tipo B (DC B1) de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, hasta la finalización del semestre académico 2025 – I.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 444-2025-UNF/CO, de fecha 06 de junio de 2025, se autorizó por excepción, la contratación de cuatro (04) docentes invitados tipo B (DC B1) de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias para la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta la finalización del semestre académico 2025 – I.

Que, mediante Oficio N° 1261-2025-UNF-VPAC/FCET, de fecha 01 de agosto de 2025, 6el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita a la Vicepresidencia Académica, el proceso de la adenda para la contratación del docente Mg. Antony Steve Flores Rivera, para el semestre académico 2025 – II, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, con Oficio N° 971-2025-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 16 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a la Vicepresidencia Académica gestionar la extensión de la adenda del contrato del docente Mg. Romel Erwin Adrianzen Carrasco, hasta el 31 de diciembre de 2025 a fin de no interrumpir la culminación del semestre académico 2025 – II.

Que, mediante Oficio N° 947-2025-UNF-VPAC/FCEA, de fecha 16 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita gestionar la extensión de las adendas de los contratos de los docentes invitados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 444-2025-UNF/CO hasta el 31 de diciembre de 2025, para garantizar la necesidad del servicio educativo durante el semestre académico 2025 – II.

Que, con Oficio N° 3310-2025-UNF-VPAC, de fecha 25 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Educación (MINEDU) aún no han dado cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° 32171 y, considerando la necesidad de garantizar la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento de los planes de estudio, se solicita se proceda con la adenda para la contratación de los docentes, a fin de asegurar su





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

permanencia durante el semestre académico 2025-II, desde el 16 de agosto hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 050-2025-SO-CO, de fecha de fecha 28 de agosto de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR por excepción, la adenda con eficacia anticipada, del contrato de docentes MINEDU Tipo B (DC B1) de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 16 de agosto al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:**

Nº	Grado Académico	Nombres y Apellidos	DNI
01	Doctor	MAURO MANUEL VIVAS LANDA	02657290
02	Magister	ISMAEL SUAREZ MEDINA	27574512
03	Magister	PERCY EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ	07473445
04	Magister	CARLOS MAX GONZALES CURAY	41850997
05	Magister	ELIZABETH RIOFRIO AGUILAR	71102298
06	Magister	SEGUNDO JOSE ROJAS HERNANDEZ	03120088
07	Magister	ROMEL ERWIN ADRIANZEN CARRASCO	45931097
08	Magister	ANTONY STEVE FLORES RIVERA	74551004

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 050-2025-SO-CO, de fecha de fecha 28 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción, la adenda con eficacia anticipada, del contrato de docentes MINEDU Tipo B (DC B1) de la Universidad Nacional de Frontera, desde el 16 de agosto al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Grado Académico	Nombres y Apellidos	DNI
01	Doctor	MAURO MANUEL VIVAS LANDA	02657290
02	Magister	ISMAEL SUAREZ MEDINA	27574512
03	Magister	PERCY EDUARDO LÓPEZ MUÑOZ	07473445
04	Magister	CARLOS MAX GONZALES CURAY	41850997
05	Magister	ELIZABETH RIOFRIO AGUILAR	71102298
06	Magister	SEGUNDO JOSE ROJAS HERNANDEZ	03120088



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

07	Magister	ROMEL ERWIN ADRIANZEN CARRASCO	45931097
08	Magister	ANTONY STEVE FLORES RIVERA	74551004

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionado a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Jorge Roberto Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

